



Conforme El tècnic superior jurídic del Servei de Soport Administratiu Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servicio de Soporte Administrativo José Antonio Nieves Alarcón
--	---

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO REALIZADAS EN SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE EL AÑO 2021

BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Bases reguladoras.

El texto definitivo de las bases reguladoras ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 4 de junio de 2021 y en la web municipal:

<http://bop.diba.cat/anunci/3078473/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-prestacions-economiques-per-a-despeses-de-les-activitats-d-estiu-any-2021-i-seguents-ajuntament-de-santa-coloma-de-gramenet>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?IngIdFitxa=18329&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

Cuantía total: 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6900.23115.4890800 del presupuesto de 2021.

La concesión de la prestación será para una sola actividad por niño/a o adolescente y con una duración máxima de cinco semanas. La cuantía máxima de la prestación no superará los 430 € ni el 90% del coste de la actividad.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Objeto: regular el otorgamiento de prestaciones económicas destinadas a hacer frente a los gastos de las actividades que se realizan en los centros municipales y campus deportivos, así como de otras actividades de aspecto lúdico durante las vacaciones de verano en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes con este municipio.

Condiciones y finalidad: regular el otorgamiento de prestaciones económicas para facilitar la participación de niños/as y adolescentes que se encuentran en determinadas situaciones de necesidad y que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. La finalidad de estas ayudas económicas es, por un lado, favorecer y fomentar la asistencia de niños/as y adolescentes a las diversas actividades de verano que se organizan en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes, fuera de su ámbito familiar, centradas en mejorar su socialización e integración y, de otro lado, disminuir y mitigar los procesos de desigualdad social que se pueden producir en este colectivo.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas prestaciones es el de concurrencia no competitiva, y pierde eficacia al agotar el número de solicitudes y/o el crédito disponible.

Quinto. Requisitos para solicitar las ayudas.

(Ver el artículo 4 de las Bases reguladoras)

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes de prestaciones económicas asistenciales será la Tenencia de Alcaldía del Área de Educación y Derechos Sociales.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 14 al 25 de junio de 2021 (ambos incluidos).

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

(Ver el artículo 20 de las Bases reguladoras)

Noveno. Documentación y informaciones que tienen que acompañar las solicitudes.

(Ver el artículo 12.3 de las Bases reguladoras y el Anexo 28.3)

Décimo. Cuantías máximas de las ayudas.

La cuantía máxima de la prestación no superará los 430 € ni el 90% del coste de la actividad.

Onceavo. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

(Ver el artículo 15.2 de las Bases reguladoras)

Doceavo. Recursos.

De acuerdo con aquello que se dispone en los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso ante la sala del Tribunal del Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Treceavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

(Ver artículos 15 i Anexo 28.2: Situaciones de grave vulnerabilidad social de las Bases reguladoras)

Catorceavo. Medios de notificación o publicación.

(Ver artículo 20 de las Bases reguladoras)

Quinceavo. Régimen jurídico.

Las prestaciones económicas otorgadas de acuerdo con estas bases, se regirán por lo que disponen las mismas. En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación como derecho supletorio las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LBRL); el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Santa Coloma de Gramenet, 4 de junio de 2021.

La séptima teniente de alcaldesa
de Derechos Sociales y Ciudad Educadora
Bárbara Ferrer Escobar